

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. E-2022-122



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2022-122  
QUE AUTORIZA A CALETA BAY AGUA DULCE SpA  
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO, 25 MAY 2022

R. EXENTA. Nº 1068

**VISTO:** Lo solicitado por Caleta Bay Agua Dulce SpA mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1628, de fecha 22 de abril de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 050/2022, de fecha 28 de abril de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº E-2022-122 y Nº 746 de 2022, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2022-122, de esta Subsecretaría autorizó a Caleta Bay Agua Dulce SpA, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado ***"REINSERCIÓN DEL SALMÓN CHINOOK, COMO CEPA DE CULTIVO, A PARTIR DE LA CAPTURA, TRASLADO Y ACLIMATACIÓN DE EJEMPLARES ASILVESTRADOS A CONDICIONES DE CULTIVO"***.

2.- Que Caleta Bay Agua Dulce SpA mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 1628/2022, citado en Visto, solicito la rectificación del numeral 14 de la mencionada resolución.

3.- Que, la solicitud fue informada mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 050/2022, citado en Visto, de la División de Administración Pesquera el cual señala que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la mencionada resolución individualizó de forma equivocada al jefe del proyecto y personal técnico participante de la pesca de investigación.

4.- Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta Nº E-2022-122, en el sentido que se indicará.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 746 de 2022, citada en visto, se delegó en don Javier Rivera Vergara, jefe de Gabinete de esta Subsecretaría, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2022-122, que autorizó a Caleta Bay Agua Dulce SpA, R.U.T. N° 76.908.699-4, con domicilio en Av. Juan Soler Manfredini N° 11 oficina 1801, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"REINSERCIÓN DEL SALMÓN CHINOOK, COMO CEPA DE CULTIVO, A PARTIR DE LA CAPTURA, TRASLADO Y ACLIMATACIÓN DE EJEMPLARES ASILVESTRADOS A CONDICIONES DE CULTIVO."**, en el sentido de reemplazar en su resuelvo 14° la tabla ahí indicada, por la siguiente:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Héctor Venegas Donat	11.742.508-8	Biólogo marino	Jefe De Proyecto
Daniel Stange Fernández	16.047.670-2	Ingeniero en acuicultura	Captura y Registro de peces.
Osiel Guzmán Muñoz	12.423.234-1	Médico veterinario	Jefe técnico, apoyo productivo y captura
Claudio Paz Torres	9.381.106-2	Biólogo Marino	Apoyo técnico y normativo
Marcos Roa Medina	12.534.775-4	Ingeniero en acuicultura	Apoyo en captura y selección de ejemplares
Felipe Oyarzun Aravena	15.687.794-8	Ingeniero en acuicultura	Apoyo en captura y selección de ejemplares

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

